Expte. Nº 11116/88
M.G.E. — INTENDENCIA

Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán

ORDENANZA Nº 1129 .-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Exceptúase del pago de las contribuciones previstas en la Ordenanza Nº 229/77 - Código Tributario Municipal, en sus Títulos IV - Contribuciones que inciden sobre la publicidad y la propaganda, y Título VI - Contribuciones que inciden sobre la ocupación o utilización de espacios de dominio público, al Centro Mutual de Lisiados Unidos de Tucumán, en la explotación publicitaria de la señalización que utilice para promocionar la vigencia del Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Miguel de Tucumán y el Centro de Lisiados, ratificado mediante Decreto Nº 184-G de fecha 18/07/88, por el cual se le concede la explotación del estacionamiento pagado Zona 2.-

Artículo 2º.- La cantidad y ubicación de los carteles deberán ser reglamentados por el Departamento Ejecutivo, a través de la repartición correspondiente. La conservación y reparación de la señalización durante la vigencia de la exención estará a cargo del Centro Mutual de Lisiados Unidos de Tucumán. Si no se cumpliera con las observaciones que se les hiciera, deberán abonar una multa equivalente a A 500.- (Australes Quinientos), actualizables trimestralmente.-

Artículo 3º.- Lo dispuesto en el artículo 1º se refiere exclusivamente a carteles indicadores de "Estacionamiento Pagado" en la zona especificada.-

Ref: Excepción del pago de las Contribuciones previstas en la Ordenanza nº 229/77, al Centro Mutual de Lisiados Unidos de Tucumán.-

Artículo 4º: La vigencia de esta exención impositiva será de dos (2) años, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, SETIEMBRE 13 de 1.988.-



